

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las (5:00 p.m) venció el término de veinte (20) días de traslado a la parte demandada ALFONSO ESPITIA AYERBE para que contestara la demanda, quien se pronunció oportunamente al respecto.

Días Inhábiles: 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de los corrientes.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA y ALFONSO ESPITIA AYERBE, quienes se pronunciaron oportunamente a través de apoderado judicial, pero no propusieron ningún medio exceptivo

De otra parte se reitera que la parte demandante allegó la publicación del edicto emplazatorio en el periódico el tiempo de fecha 20 de mayo de 2018 y las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot devolvió el oficio de inscripción de la demanda sin registrar anexando nota devolutiva, en la cual se indica que "en el predio existe escrita una oferta de compra art. 13 ley 9 de 1989", no obstante la parte demandante allegó copia del memorial dirigido a la CONCESION ALTO AMGDALENA, sin que hasta la fecha se haya informado a este estrado judicial nada al respecto. Si bien el Juzgado en el numeral 2º del auto del 18 de julio hogaño ordenó a la parte interesada dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del art. 108 del C.G.P, el Acuerdo N° PSSAA14-10118 de 2014 precisa que la inclusión de la información en los registros nacionales creados en virtud del referido Acuerdo, están a cargo de cada Despacho Judicial. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria 